

Callao, 09 de agosto de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 700-2017-R.- CALLAO, 09 DE AGOSTO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 241-2017-FCS/D (Expediente N° 01047109) recibido el 07 de marzo de 2017, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite la Resolución N° 493-2017-D/FCS sobre la encargaratura de la Dirección del Departamento Académico de Educación Física de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 71 y 72 del Estatuto, concordante con el Art. 33 de la Ley Universitaria, establecen que los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales; cada Departamento Académico está dirigido por un Director elegido entre los docentes principales a tiempo completo o dedicación exclusiva, por los docentes ordinarios pertenecientes a dicho departamento por el periodo de dos (02) años; el Director puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la norma estatutaria establece que en caso de que un Departamento Académico no cuente con un mínimo de dos docentes candidatos que reúnan los requisitos señalados en el Estatuto, puede ser candidato a Director un docente asociado;

Que, con Resolución N° 708-2016-R del 07 de setiembre de 2016, en el numeral 4 encargó, con eficacia anticipada, al profesor auxiliar a tiempo completo Abog. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN, como Director del Departamento Académico de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del 03 de marzo de 2016, por el ejercicio presupuestal 2016;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 493-2017-D/FCS de fecha 27 de febrero de 2017, por la que se encarga al profesor auxiliar a tiempo completo Abog. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN, en el cargo de Director del Departamento Académico de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del 01 de enero de 2017 hasta la elección del titular;

Que, mediante Oficio N° 538-2017-FCS/D recibido el 31 de mayo de 2017, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 681-2017-CF/FCS de fecha 25 de mayo de 2017, por la cual se encarga con eficacia anticipada al Abog. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN en el cargo de Director del Departamento Académico de Educación Física desde el 01 de enero hasta la elección del titular, considerándose que los dos profesores adscritos a la Escuela Profesional de Educación Física en la actualidad ocupan cargos administrativos y son asambleístas, no contando con docentes asociados en dicha Escuela, y que hasta la fecha el Comité Electoral Universitario encargado de la elección de dichos Directores no ha publicado convocatoria a elecciones;

Que, con Resolución N° 582-2017-R del 03 de julio de 2017, se resolvió: "1° EJECUTAR, la Resolución N° 070-2017-CG/TSRA-Primera Sala expedida por la Primera Sala del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República que RESUELVE: "ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el



administrado señor HÉCTOR EDILBERTO IGNACIO CALLIRGOS contra la Resolución N° 001-381-2016-CG/SAN, del 22 de noviembre de 2016, (...) y en, consecuencia, CONFIRMAR la Resolución apelada, que le impuso la sanción de CINCO (5) AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA”; “ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado señor JAIME ELOY SANCHEZ HERNANDEZ contra la Resolución N° 001-381-2016-CG/SAN (..); y en, consecuencia, CONFIRMAR la Resolución apelada, que le impuso la sanción de CINCO (5) AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA”; “ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado señor JESUS PASCUAL ATUNCAR I SOTO contra la Resolución N° 001-381-2016-CG/SAN, (...) y en, consecuencia, CONFIRMAR la Resolución apelada, que le impuso la sanción de DOS (2) AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA”; “ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado señor LUIS ALBERTO BAZALAR GONZALES contra la Resolución N° 001-381-2016-CG/SAN, REVOCÁNDOLA en el extremo que le determinó responsabilidad administrativa funcional por la presunta comisión de la conducta infractora prevista en los incisos . a) y b) del artículo 46° de la Ley 27785, e INFUNDADO respecto a los demás extremos de la Resolución materia de grado; CONFIRMANDO la sanción de TRES (3) AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA”; “ARTÍCULO QUINTO: DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado señor JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUÉN contra la Resolución N° 001-381-2016-CG/SAN, (...) y en, consecuencia, CONFIRMAR la Resolución apelada, que le impuso la sanción de DOS (2) AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA”; siendo notificada al interesado el día 18 de julio de 2017; por lo que la encargatura en el cargo de Director del Departamento Académico de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud sería solo hasta la fecha de notificación;

Estando a lo glosado; al Informe N° 122-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 16 de marzo de 2017; a los Informes N°s 053-2017-UR/OPLA y 407-2017-UPEP/OPLA y Proveído N° 175-2017-OPLA recibidos en la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de abril de 2017; al Informe Legal N° 473-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 13 de junio de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al profesor auxiliar a tiempo completo Mg. **JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN** como **Director del Departamento Académico de Educación Física** de la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del 01 de enero de 2017 hasta el 18 de julio de 2017, de acuerdo a las consideraciones expuestas.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa; asimismo, se reconozcan a su favor los beneficios económicos y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de su gestión.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Educación Física, Departamento Académico de Educación Física, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FCS, EPEF, DAEF, OPEP, OCI, ORAA, DIGA,
cc. ORRHH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesado.